

MINUTA PROYECTO DE CIRCULAR CORRELATIVO O-183099-2025

Los trabajadores afectos a los regímenes previsionales de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, en tanto funcionarios públicos, durante el período de permiso postnatal parental regulado en el artículo 197 bis del Código del Trabajo continúan gozando del total de sus remuneraciones, conforme lo dispone el artículo 111 del Estatuto Administrativo. No obstante, como contrapartida, las entidades imponente en CAPREDENA y DIPRECA tiene derecho a obtener el pago de una suma equivalente al mínimo del subsidio por incapacidad laboral (SIL) que le habría correspondido al funcionario, de haberse encontrado éste afecto a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, directamente del Fondo Único de Prestaciones Familiares y al Subsidio de Cesantía.

Por lo anterior, el proyecto de Circular, correlativo interno N° O-183099-2025, establece el procedimiento de recuperación del SIL asociado al permiso postnatal parental que deberán adoptar los servicios imponentes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA).

En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, este proyecto, previo a su aprobación, se somete al proceso de consulta pública con la finalidad de que cualquier persona pueda efectuar observaciones al mismo, las que se recibirán a contar del día 24 de octubre de 2025 y hasta las 15.00 horas del día 10 de noviembre de 2025 y deberán dirigirse al correo electrónico normativoibs@suseso.cl o al mail oficinadepartes@suseso.cl

Asimismo, las observaciones que se estime pertinente efectuar deberán enviarse en el formato en Word que se adjunta conjuntamente con la presente Minuta.